



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 198-2023-DGA-UNDC**

---

San Vicente, 17 de julio de 2023

VISTO: El INFORME LEGAL N° 304-2023-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 17 de julio de 2023, y;

**Considerando:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 125-2023-UNDC/CO, de fecha 05 de junio de 2023, designan al CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ, como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 08 de junio de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 085-2023-UNDC/CO-P, de fecha 09 de junio de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 071-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST de fecha 17 de junio del 2023 la Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos remite el reporte de pagos del personal administrativo por la modalidad CAS, correspondiente al mes de julio del 2023.

Que, mediante Informe N° 618-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH de fecha 17 de julio del 2023 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita el PAGO DE LA PLANILLA DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MODALIDAD CAS RDR II, correspondiente al mes de julio de 2023, por motivo que se está gestionando el financiamiento de las 02 plazas para los meses siguientes del año 2023.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 304-2023-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 17 de julio de 2023 la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNDC, recomienda autorizar de forma excepcional el pago de la Remuneración de la planilla CAS fuera del AIRHSP de los servidores mencionados en los anexos del Informe N° 071-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST, a fin de cumplir oportunamente las obligaciones laborales, de conformidad con el artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

Que, al respecto se debe señalar que el artículo 3° de la DIRECTIVA N° 001-2016-EF-53.01 señala que: Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados.

Que, en el presente caso vemos que la falta de registro de los trabajadores mencionados en los anexos del Informe N° 059-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST, pondría en riesgo el pago de las remuneraciones de dichos servidores, los que realizaron labores efectivas en



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 198-2023-DGA-UNDC**

---

favor de la institución.

Que, al respecto el cuarto párrafo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú señala que: **"Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"**; asimismo el literal d) de la Tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado (...)".

Que, en ese sentido vemos que las mencionadas normas hacen alusión a que toda labor efectivamente realizada debe ser remunerada, lo que ha ocurrido en el presente caso, siendo el derecho al trabajo y a la remuneración uno de origen constitucional, y como tal prevalece sobre cualquier otra norma de menor jerarquía.

Que, finalmente se debe mencionar que el pago de las remuneraciones fuera del AIRHSP en el presente caso es factible, siendo que se está privilegiando un derecho de origen Constitucional (derecho al pago de remuneración) sobre una disposición de rango inferior.

Bajo ese contexto, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el pago excepcional de dos (02) servidores CAS a través de la Fuente de Financiamiento **RDR - II**, el mismo que se encuentran fuera del AIRHSP, correspondiente al periodo del mes de julio de 2023, según planilla adjunta del INFORME N° 071-2023-UNDC/CO/P/DGA/URRHH.ASIST., la cual deberá realizarse con el Tipo de Operaciones "ON", a fin de cumplir con artículo 23° de la Constitución Política del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el pago excepcional a que se refiere el artículo anterior se realice mediante transferencia y/o abono en Cuenta de Ahorro.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad realizar el Devengado y efectuar las acciones necesarias a que hubiere lugar para dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Recursos Humanos para su seguimiento y cumplimiento respectivamente y los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC. César Antonio, FERNÁNDEZ GÁLVEZ**  
Director General de Administración